

**Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de veintidós concesiones que amparan el uso, aprovechamiento y explotación comercial de frecuencias de radiodifusión sonora en Amplitud y Frecuencia Modulada, y de televisión digital terrestre, así como de una Concesión Única, a favor de la sociedad mercantil Radio Cañón, S.A. de C.V.**

### Antecedentes

**Primero.- Acuerdo cambio de frecuencias 2008.** El 15 de septiembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el “DOF”), el “*Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital*”, (en lo sucesivo el “Acuerdo de AM a FM”).

**Segundo.- Títulos de las Concesiones.** La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes<sup>1</sup> (en lo sucesivo la “Secretaría”), la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la “Cofetel”) de conformidad con lo dispuesto en la abrogada Ley Federal de Radio y Televisión, así como el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el “Instituto”) de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), otorgaron en favor de diversas personas físicas y morales los respectivos Títulos de concesión para continuar usando comercialmente las frecuencias de radiodifusión en la banda de Amplitud Modulada, Frecuencia Modulada o Televisión Digital Terrestre, a través de las estaciones con distintivo de llamada, población principal a servir y vigencia que se describen en el Cuadro I siguiente (en lo sucesivo, las “Concesiones”):

Cuadro I							
No.	Concesionaria	Distintivo y Población	Frecuencia o Canal	Fecha de Otorgamiento de Títulos	Autoridad otorgante	Inicio Vigencia	Término vigencia
1.	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM Ciudad de México	760 kHz	30-oct-17	Instituto	04-jul-16	04-jul-36
2.	México Radio, S.A. de C.V.	XHENX-FM Mazatlán, Sinaloa	104.3 MHz	11-jul-17	Instituto	04-jul-16	04-jul-36
3.	México Radio, S.A. de C.V.	XHIGA-FM Iguala, Guerrero	93.9 MHz	04-jun-18	Instituto	15-nov-18	15-nov-38

<sup>1</sup> El 20 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en donde se cambia la denominación a Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Cuadro I							
No.	Concesionaria	Distintivo y Población	Frecuencia o Canal	Fecha de Otorgamiento de Títulos	Autoridad otorgante	Inicio Vigencia	Término vigencia
	México Radio, S.A. de C.V.	XHTXO-FM Taxco de Alarcón, Guerrero	92.9 MHz	04-jun-18	Instituto	04-sep-18	04-sep-38
4.	México Radio, S.A. de C.V.	XHXC-FM Taxco, Guerrero	96.1 MHz	04-jun-18	Instituto	04-jul-16	04-jul-36
5.	Francisco Alejandro Wong	XEZUM-AM Chilpancingo, Guerrero	1050 kHz	12-nov-09	Secretaría	29-nov-08	28-nov-20
6.	Radio Poderosa de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XHTOT-FM Tampico, Tamaulipas	89.3 MHz	19-feb-15	Instituto	07-nov-13	06-nov-25
7.	México Radio, S.A. de C.V.	XHQG-FM La Noria, Querétaro	107.9 MHz	04-jun-18	Instituto	04-jul-16	04-jul-36
8.	México Radio, S.A. de C.V.	XEMMM-AM Mexicali, Baja California	940 kHz	11-jul-17	Instituto	04-jul-16	04-jul-36
9.	México Radio, S.A. de C.V.	XHABCJ-FM San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	95.9 MHz	30-oct-17	Instituto	26-nov-10	25-nov-20 <sup>2</sup>
10.	México Radio, S.A. de C.V.	XHVOX-FM Mazatlán, Sinaloa	98.7 MHz	11-jul-17	Instituto	04-jul-16	04-jul-36
11.	México Radio, S.A. de C.V.	XEAV-AM San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	580 kHz	27-abr-18	Instituto	04-jul-16	04-jul-36
12.	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XEKV-AM XHKV-FM (frecuencia adicional) Villahermosa, Tabasco	740 kHz 88.5 MHz	26-ago-19	Instituto	21-mar-18	21-mar-38
13.	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XHCTS-FM Comitán de Domínguez, Chiapas	95.7 MHz	04-jun-18	Instituto	08-ago-17	08-ago-37
14.	Radio Fortín, S.A.	XHKG-FM Pueblo de las Flores, Veracruz	107.5 MHz	04-jun-18	Instituto	04-jul-16	04-jul-36
15.	Radio Frontera del Sureste, S.A. de C.V.	XHFRT-FM Comitán de Domínguez, Chiapas	92.5 MHz	04-jun-18	Instituto	30-sep-16	30-sep-36
16.	Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.	XETAC-AM XHTAC-FM (frecuencia adicional) Tapachula, Chiapas	1000 KHz 91.5 MHz	14-nov-11	Cofetel	12-sep-10	11-sep-20
17.	Radio Panzacola, S.A.	XHEG-FM Puebla, Puebla	92.1 MHz	13-ago-20	Instituto	21-sep-17	21-sep-37

<sup>2</sup> Mediante escrito presentado el 18 de mayo de 2017 ante la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, México Radio, S.A. de C.V. solicitó la prórroga de vigencia de la concesión, cuyo análisis y trámite se lleva a cabo conforme el procedimiento administrativo correspondiente.

Cuadro I							
No.	Concesionaria	Distintivo y Población	Frecuencia o Canal	Fecha de Otorgamiento de Títulos	Autoridad otorgante	Inicio Vigencia	Término vigencia
18.	Radio XEJH, S.A. de C.V.	XHJH-FM Xalapa, Veracruz	92.9 MHz	29-abr-19	Instituto	27-mar-20	27-mar-40
19.	Stereorey Mexicali, S.A.	XEABCA-AM (acdo. de continuidad) XHABCA -FM Mexicali, Baja California	820 kHz 101.3 MHz	08-Nov-11 30-oct-17	Cofetel Instituto	29-sep-10 29-sep-10	29-sep-20 29-sep-20 <sup>3</sup>
20.	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TDT Durango, Durango	30 (566-572 MHz)	11-feb-22	Instituto	01-ene-22	01-ene-42
21.	XEVC, S.A.	XHEVC-FM Pueblo de las Flores, Veracruz	104.5 MHz	27-abr-18	Instituto	04-jul-16	04-jul-36

**Tercero.- Cesiones de Derechos.** La Cofetel y el Instituto, autorizaron la cesión gratuita de derechos y obligaciones derivados de 2 concesiones de las referidas en el Cuadro I a que se refiere el Antecedente Segundo de la presente Resolución, a favor de México Radio, S.A. de C.V., como a continuación se indica en el Cuadro II.

Cuadro II						
No.	Distintivo y Población	Oficio o Acuerdo	Fecha	Autoridad que autorizó	Cedentes	Cesionaria
1.	XEZUM-AM Chilpancingo, Guerrero	CFT/D01/STP/1 319/10	13-may-10	Cofetel	Francisco Alejandro Wong	México Radio, S.A. de C.V.
2.	XHTOT-FM Tampico, Tamaulipas	P/IFT/120815/3 19	12-ago-15	Instituto	Radio Poderosa de Tamaulipas, S.A. de C.V.	México Radio, S.A. de C.V.

**Cuarto.-Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF"), el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto"), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

**Quinto.- Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la "Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

<sup>3</sup> Mediante escrito presentado el 18 de mayo de 2017 ante la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Stereorey Mexicali, S.A. solicitó la prórroga de vigencia de la concesión, cuyo análisis y trámite se lleva a cabo conforme el procedimiento administrativo correspondiente

**Sexto.- Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*” (en lo sucesivo el “Estatuto Orgánico”), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez por el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico*”, publicado en el referido medio de difusión oficial el 04 de marzo de 2022.

**Séptimo.- Acuerdo cambio de frecuencias 216.** El 24 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de radiodifusión sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada*” (en lo sucesivo los “Lineamientos de AM a FM”).

**Octavo.- Cambios de Frecuencia.** La Cofetel y el Instituto autorizaron el cambio de frecuencia de AM a FM de las estaciones XEZUM-AM y XEABCA-AM, en términos de lo establecido en el Acuerdo de AM a FM o los Lineamientos de AM a FM, como a continuación se señala en el Cuadro III.

Cuadro III						
No.	Distintivo y Población	No. de Oficio o Acuerdo	Fecha de Oficio o Acuerdo	Frecuencia de AM	Frecuencia de FM autorizada	Acuerdo de Cambio de Frecuencia
1.	XEZUM-AM Chilpancingo, Guerrero	CFT/D01/STP/7388/10	23-feb-11	1050 kHz	105.1 MHz	Acuerdo de AM a FM
2.	XEABCA-AM Mexicali, B.C.	P/IFT/140717/459	14-jul-17	820 kHz	101.3 MHz	Lineamientos de AM a FM

**Noveno.- Título de Concesión Única.** El 11 de julio de 2017, de conformidad con la Ley, el Instituto otorgó un título de concesión única para uso comercial para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, a favor de México Radio, S.A. de C.V., con una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir del 4 de julio de 2016 al 4 de julio de 2046.

**Décimo.- Prórroga de Concesiones.** Mediante Acuerdos señalados en el Cuadro IV siguiente, el Pleno del Instituto resolvió prorrogar la vigencia de 2 concesiones de las referidas en el Cuadro I a que se refiere el Antecedente Segundo de la presente Resolución, otorgando para tal efecto una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, como a continuación se indica en el Cuadro IV.

Cuadro IV							
No.	Concesionaria	Distintivo y Población	Frecuencia	Acuerdo	Fecha	Inicio Vigencia	Término vigencia
1.	México Radio, S.A. de C.V.	XHEZUM-FM Chilpancingo, Guerrero	105.1 MHz	P/IFT/200219/86	20-feb-19	29-nov-20	30-nov-40

Cuadro IV							
No.	Concesionaria	Distintivo y Población	Frecuencia	Acuerdo	Fecha	Inicio Vigencia	Término vigencia
2.	Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.	XETAC-AM XHTAC-FM (frecuencia adicional) Tapachula, Chiapas	1000 KHz 91.5 MHz	P/IFT/200319/151	20-mar-19	12-sep-20	12-sep-40

**Décimo Primero.- Notificación de Acuerdos de Resolución de Prórroga.** Mediante oficios señalados en el Cuadro V, el Instituto a través de la Unidad de Concesiones y Servicios, (en lo sucesivo la “UCS”), hace del conocimiento de México Radio, S.A. de C.V. y Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V. los Acuerdos a que se refiere el Antecedente Décimo de la presente Resolución, por el cual se les solicitó que manifestaran la aceptación formal lisa y llana de las condiciones contenidas en el modelo de título de concesión anexo, así como al pago de la contraprestación en los montos y términos señalados para la consecuente expedición de la Concesión de Bandas de Frecuencia del Espectro Radioeléctrico para uso comercial.

Cuadro V						
No.	Concesionaria	Distintivo y Población	Frecuencia	No. de Acuerdo	Oficio de Notificación	Fecha
1.	México Radio, S.A. de C.V.	XHEZUM-FM Chilpancingo, Guerrero	105.1 MHz	P/IFT/200219/86	IFT/223/UCS/426/2019	06-jun-19
2.	Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.	XETAC-AM XHTAC-FM (frecuencia adicional) Tapachula, Chiapas	1000 KHz 91.5 MHz	P/IFT/200319/151	IFT/223/UCS/1021/2019	06-jun-19

**Décimo Segundo.- Aceptación de condiciones.** El 8 de enero de 2020, México Radio, S.A. de C.V. y Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V., a través de su representante legal, ingresaron a este Instituto el escrito mediante el cual manifestaron su aceptación formal lisa y llana de las condiciones contenidas en los referidos modelos de título de Concesión de Bandas de Frecuencia del Espectro para uso comercial.

**Décimo Tercero.- Pago de contraprestación.** El 28 de septiembre de 2021, México Radio, S.A. de C.V. y Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V., a través de su representante legal, ingresaron a este Instituto el escrito mediante el cual acreditaron el pago de la contraprestación económica que se indicó en los acuerdos P/IFT/200219/86 y P/IFT/200319/151, respectivamente.

**Décimo Cuarto.- Solicitudes de Cesión de Derechos.** Mediante escritos presentados ante la Oficialía de Partes del Instituto el 3, 4 y 12 de agosto y 9 de septiembre de 2021, el apoderado legal de las empresas concesionarias de las estaciones de radio y televisión comercial señaladas en el Cuadro VI siguiente, (en lo sucesivo las “Cedentes”) solicitó autorización para llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones establecidos en las Concesiones, así como de la concesión única otorgada a México Radio, S.A. de C.V., a favor de Radio Cañón, S.A. de C.V., (en lo sucesivo las “Solicitudes de Cesión”).

Asimismo, con las Solicitudes de Cesión, se adjuntó carta compromiso, mediante la cual Radio Cañón, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la “Cesionaria”), a través de su representante legal, se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

Cuadro VI				
No.	Concesionaria	Distintivo y Población	Frecuencia	Fecha de Solicitud
1.	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM Ciudad de México	760 kHz	03-ago-21 12-ago-21
2.	México Radio, S.A. de C.V.	XHENX-FM Mazatlán, Sinaloa	104.3 MHz	04-ago-21
3.	México Radio, S.A. de C.V.	XHIGA-FM Iguala, Guerrero	93.9 MHz	04-ago-21
4.	México Radio, S.A. de C.V.	XHTXO-FM Taxco de Alarcón, Guerrero	92.9 MHz	04-ago-21
5.	México Radio, S.A. de C.V.	XHXC-FM Taxco, Guerrero	96.1 MHz	04-ago-21
6.	MEXICO RADIO, S.A. DE C.V.	XHEZUM-FM Chilpancingo, Guerrero	105.1 MHz	04-ago-21
7.	México Radio, S.A. de C.V.	XHTOT-FM Tampico, Tamaulipas	89.3 MHz	04-ago-21
8.	México Radio, S.A. de C.V.	XHQG-FM La Noria, Querétaro	107.9 MHz	04-ago-21
9.	México Radio, S.A. de C.V.	XEMMM-AM Mexicali, Baja California	940 kHz	04-ago-21
10.	México Radio, S.A. de C.V.	XHABCJ-FM San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	95.9 MHz	04-ago-21
11.	México Radio, S.A. de C.V.	XHVOX-FM Mazatlán, Sinaloa	98.7 MHz	04-ago-21
12.	México Radio, S.A. de C.V.	XEAV-AM San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	580 kHz	04-ago-21
13.	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XEKV-AM XHKV-FM (frecuencia adicional) Villahermosa, Tabasco	740 kHz 88.5 MHz	04-ago-21
14.	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XHCTS-FM Comitán de Dominguez, Chiapas	95.7 MHz	04-ago-21
15.	Radio Fortín, S.A.	XHKG-FM Pueblo de las Flores, Veracruz	107.5 MHz	04-ago-21
16.	Radio Frontera del Sureste, S.A. de C.V.	XHFRT-FM Comitán de Domínguez, Chiapas	92.5 MHz	04-ago-21
17.	Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.	XETAC-AM XHTAC-FM (frecuencia adicional)	1000 KHz	04-ago-21

Cuadro VI				
No.	Concesionaria	Distintivo y Población	Frecuencia	Fecha de Solicitud
		Tapachula, Chiapas	91.5 MHz	
18.	Radio Panzacola, S.A.	XHEG-FM Puebla, Puebla	92.1 MHz	09-sep-21
19.	Radio XEJH, S.A. de C.V.	XHJH-FM Xalapa, Veracruz	92.9 MHz	04-ago-21
20.	Stereorey Mexicali, S.A.	XEABCA-AM (acdo. de continuidad) XHABCA -FM Mexicali, Baja California	820 kHz 101.3 MHz	09-sep-21
21.	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TDT Durango, Durango	30	09-sep-21
22.	XEVC, S.A.	XHEVC-FM Pueblo de las Flores, Veracruz	104.5 MHz	04-ago-21

**Décimo Quinto.- Acuerdo de Continuidad del Servicio de AM.** El 08 de septiembre de 2021, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo P/IFT//080921/439, mediante el cual se determinó que dentro del área de servicio de la estación XEABCA-AM no está garantizada la continuidad del servicio de radiodifusión sonora por otras estaciones, por lo que deberá continuar utilizando la frecuencia 820 kHz para mantener la prestación del servicio de radiodifusión concesionado a través de la frecuencia de AM, debiendo transmitir en forma simultánea el mismo contenido de las frecuencias de AM y FM hasta en tanto se haya satisfecho la prestación del servicio de radiodifusión sonora en las poblaciones contenidas dentro del área de servicio de la referida estación.

**Décimo Sexto.- Requerimientos de Información.** A través de los oficios IFT/223/UCS/2186/2021 e IFT/223/UCS/DG-CRAD/0747/2021, notificados el 27 de septiembre de 2021, respectivamente, la UCS y la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión (en lo sucesivo la "DGCR"), adscrita a la UCS, requirió a las Cedentes información adicional.

**Décimo Séptimo.- Solicitud de Ampliación del Plazo para atender los Requerimientos de Información.** Con escrito presentado en el Instituto el 11 de octubre de 2021, las Cedentes solicitaron la ampliación del plazo para efecto de estar en posibilidad de desahogar los requerimientos de información señalado en el Antecedente Décimo Sexto de la presente Resolución.

**Décimo Octavo.- Autorización de Ampliación del Plazo para atender Requerimientos de Información.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0878/2021, notificado el 21 de octubre de 2021, la DGCR autorizó la ampliación del plazo por un período de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en aquel que surta efectos la notificación.

**Décimo Noveno.- Atención al Requerimiento de Información.** Con escrito presentado ante el Instituto el 28 de octubre de 2021, las Cedentes atendieron el requerimiento de información que se menciona en el Antecedente Décimo Sexto de la presente Resolución.

**Vigésimo.- Solicitud de Opinión del Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.** Mediante oficio IFT/223/UCS/3148/2021 notificado vía correo electrónico institucional el 10 de diciembre de 2021, el Instituto, a través de la UCS, solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a las Solicitudes de Cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 28, párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la “Constitución”).

**Vigésimo Primero.- Solicitud de Opinión en materia de Competencia Económica.** La DGCR, a través de correo electrónico institucional del 22 de diciembre de 2021, solicitó a la Unidad de Competencia Económica del Instituto (en lo sucesivo la “UCE”), opinión en materia de competencia económica respecto de las Solicitudes de Cesión.

**Vigésimo Segundo.- Opinión en materia de Competencia Económica.** El 21 de enero de 2022, la UCE a través de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/021/2021 notificó vía correo electrónico institucional a la UCS, su opinión en materia de competencia económica, respecto de la Solicitud de Cesión.

En virtud de los Antecedentes referidos, y

## Considerando

**Primero.- Competencia del Instituto.** Conforme lo dispone el artículo 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites a la concentración, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

Conforme a lo establecido en los artículos 7, 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto autorizar cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones.

En este sentido, conforme al artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente al Titular de la UCS las atribuciones conferidas a la DGCR; en este sentido en términos del artículo 34, fracción II del ordenamiento jurídico en cita, corresponde a la UCS tramitar y evaluar las solicitudes de cesión o modificación de las concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

Con respecto a lo planteado y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad de autorizar las cesiones relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes de Cesión que nos ocupa.

**Segundo.- Marco Legal aplicable de la Cesión de Derechos y Obligaciones.** La normatividad aplicable que establece los requisitos de procedencia para solicitar y, en su caso, obtener de este Instituto la autorización para ceder los derechos y obligaciones de los títulos de Concesión en materia de radiodifusión, se encuentran regulados por la Constitución, la Ley, la Ley Federal de Derechos, y el Estatuto Orgánico.

En efecto, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dota de facultades al Instituto para autorizar las cesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, asimismo señala que éste deberá notificar al Secretario del ramo previo a su determinación, la solicitud de cesión quien podrá emitir su opinión técnica no vinculante en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

Por su parte, el artículo 110 de la Ley, establece textualmente lo siguiente:

*“Artículo 110. Sólo las concesiones para uso comercial o privado, esta última con propósitos de comunicación privada, podrán cederse previa autorización del Instituto en los términos previstos en esta Ley.*

*El Instituto podrá autorizar dentro de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones establecidos en las*

*concesiones, siempre que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuman las condiciones que al efecto establezca el Instituto.*

*La autorización previa de la cesión a que se refiere este artículo podrá solicitarse siempre y cuando haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir del otorgamiento de la concesión.*

*No se requerirá autorización por parte del Instituto en los casos de cesión de la concesión por fusión de empresas, escisiones o reestructura corporativas, siempre que dichos actos sean dentro del mismo grupo de control o agente económico.*

*A tal efecto, se deberá notificar la operación al Instituto dentro de los 30 días naturales siguientes a su realización.*

*En los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión, previo análisis que realice sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente.*

*Si la cesión actualizara la obligación de notificar una concentración conforme lo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica, el Instituto resolverá dentro del plazo previsto para dicho procedimiento, adicionando las consideraciones señaladas en este capítulo.*

*Las autoridades jurisdiccionales, previamente a adjudicar a cualquier persona la transmisión de los derechos concesionados, deberán solicitar opinión al Instituto respecto del cumplimiento de los requisitos que establece la presente Ley.*

*Las concesiones de uso público o comercial cuyos titulares sean los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios y los órganos constitucionales autónomos, se podrán ceder a entes de carácter público incluso bajo esquemas de asociación público-privado, previa autorización del Instituto”*

En esa tesitura, se desprende que los supuestos que deben cumplimentarse para que se autorice la cesión de derechos de una Concesión en materia de radiodifusión son: (i) que la cesionaria persona física o moral de orden privado o público, se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto; (ii) que la Concesión este vigente, y haya transcurrido un plazo de 3 (tres) años contados a partir del otorgamiento; (iii) que se cuente con el análisis en materia de competencia económica en el mercado correspondiente, cuando la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones **a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica** y (iv) que se cuente con la opinión técnica no vinculante por parte de la Secretaría.

Ahora bien, aunado a los preceptos antes señalados, cabe destacar que para este tipo de solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido por el artículo 174-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, el cual dispone la obligación de pagar los derechos por el trámite relativo al estudio de solicitud y documentación inherente a la misma, de cambios o modificaciones de características técnicas, administrativas o legales, correspondiente a la titularidad por cesión de derechos de Concesión, como es el caso que nos ocupa.

El pago referido en el párrafo que antecede debe acompañarse al escrito con el cual se solicita la cesión de derechos correspondiente, toda vez que el hecho imponible del tributo es el estudio que realice este Instituto con motivo de la misma.

**Tercero.- Análisis de las Solicitudes de Cesión.** Atento a los requisitos legales establecidos en el Considerando Segundo de la presente Resolución, la UCS realizó el análisis de las Solicitudes de Cesión de la Concesión, del cual se concluye lo siguiente:

- a) Por cuanto hace al requisito señalado en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución, referente a la opinión técnica no vinculante que la Secretaría deberá emitir respecto de las Solicitudes de Cesión de Derechos, a la fecha no se cuenta con la misma; en consecuencia, en términos del citado artículo, este Instituto procede a resolver las Solicitudes de Cesión de Derechos.
- b) Los requisitos referidos en el artículo 110 de la Ley fueron acreditados, por parte de las Cedentes en los términos siguientes:
  - La Cesionaria acreditó ante este Instituto su idoneidad para poder ser concesionaria a través de las escrituras públicas Nos. 112,433 de fecha 24 de noviembre de 2020 y 114,178 del 3 de junio de 2021, pasadas ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 de la Ciudad de México, inscritas bajo el folio mercantil No. N-2020079014 el 17 de diciembre de 2020 y 2 de julio de 2021, respectivamente, en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, en donde se hizo constar la constitución de dicha empresa y la modificación a sus estatutos sociales.

La DGCR verificó que el instrumento notarial que presentaron las Cedentes para acreditar la idoneidad de la Cesionaria para ser concesionaria, contara con los elementos legales necesarios para tal fin, esto es, que en dichos instrumentos se estableciera: i) como objeto de la sociedad la explotación de servicios de televisión y radio abiertas; ii) que la sociedad es de nacionalidad mexicana, y que cuente con cláusula de exclusión de extranjeros; iii) que la duración de la sociedad es mayor a la vigencia del título de concesión; iv) que la parte del capital social suscrita por inversionistas extranjeros este conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; y v) la acreditación del representante legal de la Cesionaria.

- Las Cedentes presentaron con las Solicitudes de Cesión a que se refiere el Antecedente Décimo Cuarto de la presente Resolución, las cartas por las que la Cesionaria se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto.
- Con motivo de la información presentada por las Cedentes relativa al *“Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir*

*anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación”, publicado el 30 de abril de 1997 en el DOF y su modificación publicada en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2013, correspondiente al 2019 y 2020, se puede inferir que las Concesiones objeto de las Solicitudes de Cesión actualmente se encuentran operando.*

- Las Concesiones otorgadas originalmente por la Secretaría en las fechas señaladas en el Cuadro VII, actualmente 20 de ellas se encuentran vigentes y 2 en proceso de prórroga, como a continuación se indica en el Cuadro VII.

Cuadro VII					
No.	Concesionaria	Distintivo y Población	Fecha de otorgamiento	Inicio Vigencia Actual	Término Vigencia Actual
1.	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM Ciudad de México	27-ene-64	04-jul-16	04-jul-36
2.	México Radio, S.A. de C.V.	XHENX-FM Mazatlán, Sinaloa	12-jul-65	04-jul-16	04-jul-36
3.	México Radio, S.A. de C.V.	XHIGA-FM Iguala, Guerrero	17-may-93	15-nov-18	15-nov-38
4.	México Radio, S.A. de C.V.	XHTXO-FM Taxco de Alarcón, Guerrero	17-may-93	04-sep-18	04-sep-38
5.	México Radio, S.A. de C.V.	XHXC-FM Taxco, Guerrero	17-abr-64	04-jul-16	04-jul-36
6.	MEXICO RADIO, S.A. DE C.V.	XHEZUM-FM Chilpancingo, Guerrero	16-nov-94	29-nov-20	30-nov-40
7.	México Radio, S.A. de C.V.	XHTOT-FM Tampico, Tamaulipas	16-nov-94	07-nov-13	06-nov-25
8.	México Radio, S.A. de C.V.	XHQG-FM La Noria, Querétaro	03-jul-69	04-jul-16	04-jul-36
9.	México Radio, S.A. de C.V.	XEMMM-AM Mexicali, Baja California	18-ene-64	04-jul-16	04-jul-36
10.	México Radio, S.A. de C.V.	XHABCJ-FM San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	27-ene-86	26-nov-10	25-nov-20 <sup>4</sup>
11.	México Radio, S.A. de C.V.	XHVOX-FM Mazatlán, Sinaloa	03-jul-69	04-jul-16	04-jul-36
12.	México Radio, S.A. de C.V.	XEAV-AM	3-jul-69	04-jul-16	04-jul-36

<sup>4</sup> Mediante escrito presentado el 18 de mayo de 2017 ante la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, México Radio, S.A. de C.V. solicitó la prórroga de vigencia de la concesión, cuyo análisis y trámite se lleva a cabo conforme el procedimiento administrativo correspondiente.

Cuadro VII					
No.	Concesionaria	Distintivo y Población	Fecha de otorgamiento	Inicio Vigencia Actual	Término Vigencia Actual
		San Pedro Tlaquepaque, Jalisco			
13.	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XEKV-AM XHKV-FM (frecuencia adicional) Villahermosa, Tabasco	27-ene-86	21-mar-18	21-mar-38
14.	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XHCTS-FM Comitán de Domínguez, Chiapas	17-may-93	08-ago-17	08-ago-37
15.	Radio Fortín, S.A.	XHKG-FM Pueblo de las Flores, Veracruz	10-jul-64	04-jul-16	04-jul-36
16.	Radio Frontera del Sureste, S.A. de C.V.	XHFRT-FM Comitán de Domínguez, Chiapas	31-may-96	30-sep-16	30-sep-36
17.	Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.	XETAC-AM XHTAC-FM (frecuencia adicional) Tapachula, Chiapas	27-ene-86	12-sep-20	12-sep-40
18.	Radio Panzacola, S.A.	XHEG-FM Puebla, Puebla	13-oct-64	21-sep-17	21-sep-37
19.	Radio XEJH, S.A. de C.V.	XHJH-FM Xalapa, Veracruz	27-ene-86	27-mar-20	27-mar-40
20.	Stereorey Mexicali, S.A.	XEABCA-AM (acdo. de continuidad) XHABCA -FM Mexicali, Baja California	27-ene-86	29-sep-10 29-sep-10	29-sep-20 29-sep-20 <sup>5</sup>
21.	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TDT Durango, Durango	31-oct-88	01-ene-22	01-ene-42
22.	XEVC, S.A.	XHEVC-FM Pueblo de las Flores, Veracruz	25-feb-64	04-jul-16	04-jul-36

De lo anterior se desprende que han transcurrido más de 3 (tres) años desde su otorgamiento hasta el momento de las Solicitudes de Cesión, con lo cual se acredita el supuesto normativo indicado en el tercer párrafo del artículo 110 de la Ley.

<sup>5</sup> Mediante escrito presentado el 18 de mayo de 2017 ante la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Stereorey Mexicali, S.A. solicitó la prórroga de vigencia de la concesión, cuyo análisis y trámite se lleva a cabo conforme el procedimiento administrativo correspondiente

- En atención al requisito consistente en disponer de un análisis en materia de competencia económica respecto de los efectos que el acto de cesión tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente, en los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, la UCE, mediante el oficio señalado en el Antecedente Vigésimo Segundo de la presente Resolución, emitió opinión en materia de competencia económica respecto de las Solicitudes de Cesión, en la que indicó en la parte conducente que:

*" Con base en la información disponible, se concluye que la cesión por parte de: i) México Radio, S.A. de C.V. (México Radio); ii) Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V. (Radio Dinámica); iii) Radio Frontera del Sureste, S.A. de C.V. (Radio Frontera); iv) Radio HEJH, S.A. de C.V. (Radio HEJH) [sic]; v) Radio Fortín, S.A. (Radio Fortín); vi) Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V. (Radio Mil de Chiapas); vii) XEVC, S.A. (XEVC); viii) Stereorey Mexicali, S.A. (Stereorey Mexicali); ix) Radio Panzacola, S.A. (Radio Panzacola), y x) Televisora de Durango, S.A. de C.V. (Televisora de Durango y junto con México Radio, Radio Dinámica, Radio Frontera, Radio XEJH, Radio Fortín, Radio Mil de Chiapas, XEVC, Stereorey Mexicali y Radio Panzacola, Cedentes) de la totalidad de derechos y obligaciones de los títulos de concesión para usar comercialmente 22 (veintidós) frecuencias de espectro radioeléctrico a través de las estaciones de radiodifusión con distintivoXHABCA-FM, XEMMM-AM, XHCTS-FM, XHFRT-FM, XHTAC-FM, XHND-TDT, XHEZUM-FM, XHIGA-FM, XHTXO-FM, XHXC-FM, XEABC-AM, XEAV-AM, XHABCJ-FM, XHEG-FM, XHQG-FM, XHENX-FM, XHVOX-FM, XHKV-FM, XHTOT-FM, XHEVC-FM, XHKG-FM y XHJH-FM, así como un título de concesión única comercial, a favor de Radio Cañón, S.A. de C.V. (Cesionario), previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en: i) la provisión de servicios de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda FM en las localidades de Mexicali, Baja California; Comitán de Domínguez, Chiapas; Tapachula, Chiapas; Chilpancingo, Guerrero; Iguala, Guerrero; Taxco, Guerrero; San Pedro Tlaquepaque (Guadalajara), Jalisco; Puebla, Puebla; La Noria (Santiago de Querétaro), Querétaro; Mazatlán, Sinaloa; Villahermosa, Tabasco; Tampico, Tamaulipas; Pueblo de las Flores (Fortín de las Flores), Veracruz y Xalapa, Veracruz; ii) la provisión de servicios de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda AM en las localidades de Mexicali, Baja California; Ciudad de México y San Pedro Tlaquepaque (Guadalajara), Jalisco, y iii) la provisión de servicios de televisión radiodifundida digital comercial en la localidad de Victoria de Durango, Durango. Ello en virtud de que: i) el Cesionario no cuenta con participación en los servicios analizados en las localidades donde tienen cobertura las estaciones objeto de la Operación, con excepción del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda AM en la localidad de San Pedro Tlaquepaque (Guadalajara), Jalisco. En esta última localidad, el Cesionario cuenta con 2 (dos) estaciones y adquirirá 1 (una) frecuencia adicional alcanzando una participación de 18.75% (dieciocho punto setenta y cinco por ciento), que no se considera sustancial. Por lo anterior, se concluye que es poco probable que la Operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia."*

Consecuentemente, con la opinión vertida por la UCE se atiende a lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 110 de la Ley. A este respecto, a juicio de esa unidad administrativa con la cesión de derechos de referencia, previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora abierta comercial en i) la banda FM en las localidades de Mexicali, Baja California; Comitán de Domínguez, Chiapas; Tapachula, Chiapas; Chilpancingo, Guerrero; Iguala, Guerrero; Taxco, Guerrero; San Pedro

Tlaquepaque (Guadalajara), Jalisco; Puebla, Puebla; La Noria (Santiago de Querétaro), Querétaro; Mazatlán, Sinaloa; Villahermosa, Tabasco; Tampico, Tamaulipas; Pueblo de las Flores (Fortín de las Flores), Veracruz y Xalapa, Veracruz; y ii) en la banda AM en las localidades de Mexicali, Baja California; Ciudad de México y San Pedro Tlaquepaque (Guadalajara), Jalisco; iii) la provisión de servicios de televisión radiodifundida digital comercial en la localidad de Victoria de Durango, Durango, en virtud de que la Cesionaria no cuenta con participación en los servicios analizados en las localidades donde tienen cobertura las estaciones objeto de la Operación, con excepción del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda AM en la localidad de San Pedro Tlaquepaque (Guadalajara), Jalisco, toda vez que en esta última localidad, la Cesionaria cuenta con 2 (dos) estaciones y adquirirá 1 (una) frecuencia adicional alcanzando una participación de 18.75% (dieciocho punto setenta y cinco por ciento), que no se considera sustancial.

- c) Asimismo, las Cedentes adjuntaron a las Solicitudes de Cesión el comprobante de pago de derechos, relativo al estudio de solicitud y en su caso, la autorización de cambios o modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales, correspondiente al cambio de la titularidad por cesión de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174-C, fracción II de la Ley Federal de Derechos, por lo que también se considera satisfecho el requisito en comento.

Derivado de lo anterior, y en virtud de que la UCS comprobó el cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en la Ley, y demás disposiciones aplicables a la materia de radiodifusión y de igual forma, no se advierte ninguna causa o impedimento legal, se considera procedente autorizar a las Cedentes, las Solicitudes de Cesión respecto de las Concesiones de Bandas de Frecuencias, así como de la Concesión Única otorgada a México Radio, S.A. de C.V., a favor de la Cesionaria, conforme a los contratos de cesión de derechos de las Concesiones, celebrados entre las partes, mismo que fue acompañado en la documentación presentada a este Instituto para la tramitación de las referidas cesiones.

Asimismo, la Cesionaria deberá cumplir íntegramente con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión indicada en el párrafo que antecede y demás disposiciones jurídicas aplicables con motivo de la adquisición del carácter de titular de la misma.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 15 fracción IV, 17 fracción I, y 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide la siguiente:

## Resolución

**Primero.-** Se autoriza a las empresas **México Radio, S.A. de C.V., Radio XEJH, S.A. de C.V., Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V., Radio Frontera del Sureste, S.A. de C.V., Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V., Radio Fortín, S.A., XEVC, S.A., Stereorey Mexicali, S.A., Radio Panzacola, S.A. y Televisora de Durango, S.A. de C.V.,** ceder los Derechos y Obligaciones de las Concesiones para uso, aprovechamiento o explotación comercial de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico señaladas en el cuadro siguiente, así como de la **Concesión Única** otorgada a México Radio, S.A. de C.V., a favor de la empresa denominada **Radio Cañón, S.A. de C.V.,** en los términos indicados por la presente Resolución y en lo señalado por los contratos de cesión de los derechos de las Concesiones referidas.

No.	Concesionaria	Distintivo	Población	Frecuencia
1.	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM	Ciudad de México	760 kHz
2.		XHENX-FM	Mazatlán, Sinaloa	104.3 MHz
3.		XHIGA-FM	Iguala, Guerrero	93.9 MHz
4.		XHTXO-FM	Taxco de Alarcón, Guerrero	92.9 MHz
5.		XHXC-FM	Taxco, Guerrero	96.1 MHz
6.		XHEZUM-FM	Chilpancingo, Guerrero	105.1 MHz
7.		XHTOT-FM	Tampico, Tamaulipas	89.3 MHz
8.		XHQG-FM	La Noria, Querétaro	107.9 MHz
9.		XEMMM-AM	Mexicali, Baja California	940 kHz
10.		XHABCJ-FM	San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	95.9 MHz
11.		XHVOX-FM	Mazatlán, Sinaloa	98.7 MHz
12.		XEAV-AM	San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	580 kHz
13.	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XEKV-AM XHKV-FM (frecuencia adicional)	Villahermosa, Tabasco	740 kHz 88.5 MHz
14.	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XHCTS-FM	Comitán de Domínguez, Chiapas	95.7 MHz
15.	Radio Fortín, S.A.	XHKG-FM	Pueblo de las Flores, Veracruz	107.5 MHz
16.	Radio Frontera del Sureste, S.A. de C.V.	XHFRT-FM	Comitán de Domínguez, Chiapas	92.5 MHz
17.	Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.	XETAC-AM XHTAC-FM (frecuencia adicional)	Tapachula, Chiapas	1000 KHz 91.5 MHz
18.	Radio Panzacola, S.A.	XHEG-FM	Puebla, Puebla	92.1 MHz
19.	Radio XEJH, S.A. de C.V.	XHJH-FM	Xalapa, Veracruz	92.9 MHz

No.	Concesionaria	Distintivo	Población	Frecuencia
20.	Stereorey Mexicali, S.A.	XEABCA-AM (acdo. de continuidad) XHABCA -FM	Mexicali, Baja California	820 kHz 101.3 MHz
21.	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TDT	Durango, Durango	30
22.	XEVC, S.A.	XHEVC-FM	Pueblo de las Flores, Veracruz	104.5 MHz

Cabe destacar que, **Radio Cañón, S.A. de C.V.** deberá transmitir en forma simultánea el mismo contenido en las frecuencias de FM y AM, hasta en tanto se haya satisfecho la prestación del servicio de radiodifusión sonora en las poblaciones contenidas dentro del área de servicio de la referida estación XEABCA-AM y el Instituto le notifique lo conducente.

En consecuencia, a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, se tiene a **Radio Cañón, S.A. de C.V.**, como Concesionaria para todos los efectos legales conducentes, respecto de la concesión a que se refiere este Resolutivo.

**Segundo.-** La empresa concesionaria denominada **Radio Cañón, S.A. de C.V.**, asume todas las obligaciones de las Concesiones que hubieren quedado pendientes de cumplimiento con anterioridad a que surta efectos la autorización a que se refiere la presente Resolución; asimismo, deberá cumplir con las obligaciones de las Concesiones objeto de cesión, las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias, y administrativas aplicables a la materia.

**Tercero.-** La autorización de cesión de derechos a que se refiere el Resolutivo Primero respecto a las estaciones **XHABCJ-FM** y **XHABCA-AM**, esta última con acuerdo de continuidad para operar simultáneamente la estación **XEABCA-AM**, está sujeta a la resolución de la solicitud de prórroga de vigencia de dichas concesiones, asimismo, **Radio Cañón, S.A. de C.V.** deberá aceptar las nuevas condiciones impuestas y al pago de la contraprestación establecida para cada una de ellas, dentro de los plazos y bajo los términos contenidos en las Resoluciones que se adopten por este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En caso de que no se cumpla lo establecido en el presente Resolutivo, la autorización de las cesiones de derechos que en este acto se resuelven no surtirán sus efectos para las concesiones de las estaciones **XHABCJ-FM** y **XHABCA-AM**.

**Cuarto.-** Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a **México Radio, S.A. de C.V.**, **Radio XEJH, S.A. de C.V.**, **Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.**, **Radio Frontera del Sureste, S.A. de C.V.**, **Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.**, **Radio Fortín, S.A.**, **XEVC, S.A.**, **Stereorey Mexicali, S.A.**, **Radio Panzacola, S.A.** y **Televisora de Durango, S.A. de C.V.**, la presente Resolución.

**Quinto.-** Una vez que la presente Resolución sea notificada, remítase en su oportunidad, al Registro Público de Concesiones para efectos de su inscripción.

**Javier Juárez Mojica**  
**Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo**  
**Comisionado**

**Sóstenes Díaz González**  
**Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**

Resolución P/IFT/160322/173, aprobada por unanimidad en la VI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 16 de marzo de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



